

JUSTICIA

8 Órgano de divulgación del Poder Judicial del Estado

en Yucatán

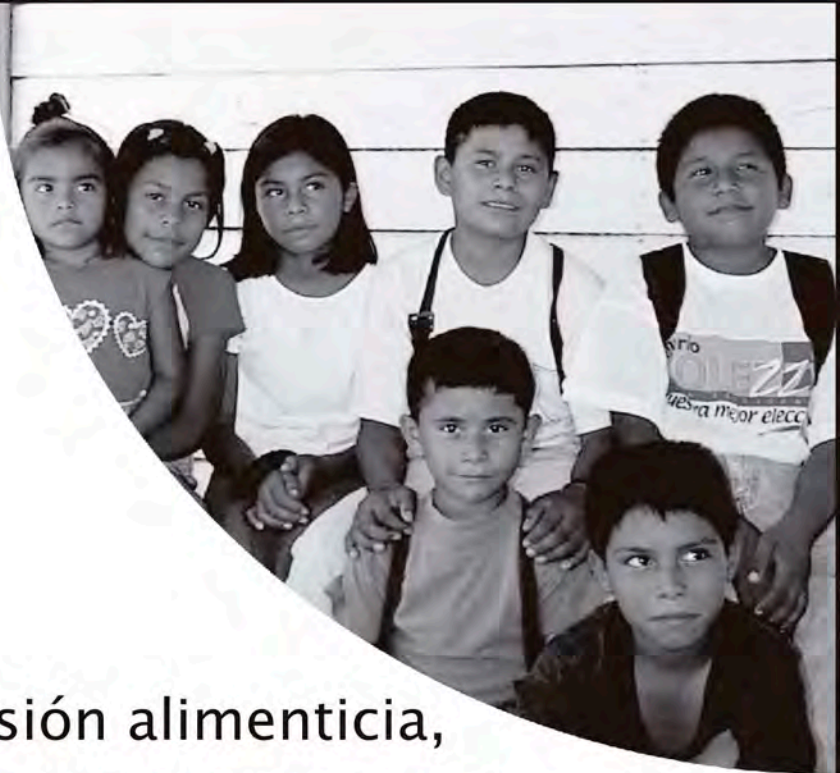
**Recinto judicial
de la calle 35**

**Remodelación
para mejorar el servicio
a la sociedad**

Las obras beneficiarán a usuarios y servidores públicos de los seis juzgados civiles y cuatro familiares del Primer Departamento Judicial del Estado –que resuelven unos 18,000 casos anuales– así como del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO



Si cobra usted pensión alimenticia,
puede saber con facilidad si ya fue depositada.
Sólo marque desde su casa o cualquier teléfono
público, sin usar tarjeta.

Los números son:

Mérida: 01-800-523-8186

Tekax: 01-800-523-9493

Valladolid: 01-800-523-9495



La llamada por 01-800 es ¡GRATUITA!

Para Mérida además cuenta con el
925-25-66 para llamadas locales.

CONTENIDO

Editorial	2
Remodelación para mejorar el servicio a la sociedad	3
Las razones por las que la gente no acata la ley	6
Denominan “Abogada Antonia Jiménez Trava” a la biblioteca del Poder Judicial	11
Calendario Judicial de Labores 2007	14
Aprueban Código de Ética	16
Rinden homenaje al ministro Juan Díaz Romero*	18
¿Quiénes integramos el Poder Judicial del Estado?	22
Jurisprudencia	26
El fortalecimiento de los poderes judiciales de las entidades federativas	29
Enriquecido el acervo de la biblioteca del Poder Judicial	33
Refranes mayas*	37

Editorial

El crecimiento demográfico, la mayor complejidad de las relaciones sociales y económicas, y la mayor confianza que la sociedad deposita en los órganos jurisdiccionales, son causa del notable aumento de la demanda del servicio de impartición de justicia.

Hasta la fecha, el Poder Judicial ha compensado, en lo posible, la insuficiencia financiera para hacer frente el incremento de dicha demanda reduciendo al mínimo el gasto pero sin disminuir la calidad del servicio, sino –por el contrario– mejorando el desempeño de los tribunales a su cargo mediante la capacitación continua del personal judicial.

Al tiempo, durante años recientes han avanzado en otras entidades federativas la práctica de procedimientos alternativos a los procesos judiciales contenciosos, tales como la mediación y la conciliación.

No obstante, el presupuesto del Poder Judicial del Estado de Yucatán para 2007 ascenderá a \$132'096,93, monto insuficiente para profundizar en el desarrollo institucional y proseguir con el mejoramiento del servicio público de la impartición de justicia en la entidad.

El proyecto presupuestal presentado por el Poder Judicial contemplaba \$202'358,616, toda vez que cambios en la legislación determinaron que el Poder Judicial atienda la nueva competencia en materia de justicia para adolescentes y ejercer nuevas atribuciones, en tanto que la propuesta aspiraba a consolidar integralmente la estructura jurisdiccional y administrativa que hace posible la impartición de justicia. Para alcanzar esos objetivos era indispensable contar con los recursos financieros suficientes.

La limitación del presupuesto condiciona la ampliación de la cobertura mediante la apertura de nuevos juzgados, además de que pone en riesgo la apertura de los nuevos centros coordinadores de actuarios y oficialías de partes.

El problema de la insuficiencia presupuestal es general y afecta el funcionamiento de los tribunales de los estados en varios ámbitos: impide la apertura de nuevos juzgados y la contratación de personal jurisdiccional y administrativo para cubrir las demandas actuales; limita las posibilidades de capacitación permanente del personal judicial; impide mejorar las percepciones salariales y las prestaciones al personal, entre otros aspectos.

En consecuencia, el presupuesto que se destina a los poderes judiciales de los estados no debería ser considerado como un gasto, sino como una inversión en favor de la administración e impartición de justicia y del desarrollo institucional.

Finalmente, cabe señalar que en el Estado de México y en Puebla se ha optado por establecer un porcentaje fijo del presupuesto general estatal para sus poderes judiciales con el fin de programar eficientemente los desarrollos institucionales a largo plazo.

Recinto judicial de la calle 35

Remodelación para mejorar el servicio a la sociedad



Con el fin de optimizar el servicio de impartición de justicia y para continuar mejorando la atención que se brinda a los usuarios, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia acordó remodelar el edificio donde se encuentran los seis juzgados civiles y cuatro familiares

del Primer Departamento Judicial del Estado, así como las oficinas del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia y sus cajeros para depósitos y retiros, que se ubican en la calle 35 número 501–A entre 62 y 62–A del centro meridano.

Las obras beneficiarán a usuarios y servidores públicos de los seis juzgados civiles y cuatro familiares del Primer Departamento Judicial del Estado –que resuelven unos 18,000 casos anuales– así como del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia

En tal virtud, a partir del lunes 11 de diciembre esos juzgados y el citado Fondo Auxiliar funcionan –hasta la conclusión de los trabajos de modernización– en la sede del Tribunal Superior de Justicia del Estado, avenida Jacinto Canek por calle 90, colonia Inalámbrica, de las 8:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.



Los juzgados familiares operan en el costado poniente de la planta baja y enfrente está el Fondo Auxiliar, los cajeros y el área de fotocopiado, en tanto que los juzgados civiles dan servicio en el área oriente de la planta alta.

Esta remodelación trajo gran movimiento de ciudadanos, abogados postulantes y funcionarios judiciales al regularmente tranquilo edificio de la Av. Canek y del cual quienes no lo conocían han expresado su admiración a la belleza arquitectónica del predio.



El área de estacionamiento fue puesta a prueba por el gran incremento de vehículos que ahora llegan, pero la superó plenamente al ser mejorados los señalamientos y mediante un corte de camellón en la avenida del lado poniente que hace más expedita la circulación.



En tanto, en el recinto judicial de la calle 35 se vive una frenética actividad de alarifes, contratistas e ingenieros, toda vez que las obras comprenden renovación total de instalaciones eléctricas, hidráulicas, redes de cómputo, pisos, escaleras, aire acondicionado y la ampliación del estacionamiento. También se llevan al cabo pruebas de carga con bloques en las zonas donde serán almacenados los expedientes escritos.

Durante el lapso de la remodelación la otrora transitada calle 35 luce casi.

Conferencia de Laveaga Rendón

Las razones por las que la gente no acata la ley

–Ambigüedad, profusión, complejidad, inequidad y oscuridad son las razones por las cuales la gente no acata la ley –consideró el director general del Instituto Nacional de Ciencias Penales (Inacipe), Gerardo Laveaga Rendón, al inaugurar la especialidad en Derecho Procesal Penal que cursan funcionarios judiciales yucatecos e imparten docentes de esa institución federal en el auditorio del recinto de la avenida Canek.

Al dictar su ponencia en esta ciudad, el académico manifestó que la obediencia a la ley, el respeto a la autoridad, es la mejor prueba de legitimidad de un régimen político, aunque ésta no se da de manera espontánea, pero en ocasiones pudiera parecer.

Manifestó que las constantes invitaciones que realizan legisladores, funcionarios y jueces, para que la sociedad obedezca la ley, necesitan algo más que buena voluntad.

Por su parte, el magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia, Abog. Ángel Francisco Prieto Méndez –durante su intervención en la jornada inaugural– hizo destacar la importancia de la capacitación de excelencia para mejorar la impartición de justicia; "estamos convencidos de que no hay otro camino y en ello es trascendente el apoyo del Inacipe al Poder Judicial Yucatán", precisó.

–Reconocemos también la disposición a superarse de ochenta funcionarios judiciales yucatecos, los cuales dedican por lo menos diez horas semanales a cursar la especialidad –agregó.

Prieto Méndez señaló finalmente que "esperamos que los frutos académicos de esta especialidad redunden en la calidad de la justicia y en una visión más autocrítica del desempeño de las responsabilidades de quienes laboran en los juzgados".

Durante su conferencia el director general del Inacipe manifestó asimismo que "los académicos coinciden en señalar, palabras más, palabras menos, que las personas acatan la ley

cuando temen ser castigadas, también cuando sienten que participaron en la creación de esos ordenamientos o cuando dichas leyes les resuelven problemas en sus vidas cotidianas.

–Los analistas –agregó– distinguen algunos motivos por los que las personas no solamente se niegan a acatar la ley, sino que se resisten o la consideran injusta. Por ejemplo, si la resistencia se da de manera individual, estamos ante la objeción de conciencia; si se da de manera pública, pacífica, estamos ante la desobediencia civil.

Además mencionó que la ley también puede pasarse por alto porque representa un obstáculo para obtener un lucro, la que ésta señala como delito, pero también para llevar a cabo una venganza.

Empero, dijo que existe una razón por la que no se acata la ley: el grupo que incurre en ello no está conformado por artistas, políticos o transgresores sistemáticos, sino por ciudadanos que en principio no tienen otra causa para no cumplir con lo que prescriben los ordenamientos jurídicos.

Luego citó cinco causas por las que no se cumple la ley: ambigüedad, profusión, complejidad, inequidad y oscuridad.



Ambigüedad

Al hablar de la primera razón dijo que nadie espera que las leyes prevean consecuencias para todos los casos y para fijar límites en su interpretación se instituyeron jueces.

–La ambigüedad llega a resultar peligrosa. Uno de los aspectos por los cuales los países de desarrollo medio no logran ser más eficaces, coinciden los expertos, es la ambigüedad de sus leyes e instituciones. Por increíble que parezca, algunos no tienen fines o medios precisos, como una Comisión Nacional de Derechos Humanos, cuyas resoluciones no tienen carácter vinculatorio, así como instituciones electorales que tienen más limitaciones que facultades o jueces que, en distensión, aplican la ley federal según les parezca constitucional o no. En México existen cientos de casos similares.

–Otros ejemplos son la dificultad de establecer límites entre las entidades federativas o en el aspecto laboral, en donde a menudo no se sabe si un caso corresponde al ámbito local o federal o en el caso de las empresas paraestatales, según el apartado B del artículo 123 de la Constitución, debe regirse por el apartado A.

–El artículo 21 de la Constitución Federal dice que corresponde al ministerio público investigar y perseguir los delitos. Esto es monstruoso, pues en ningún país desarrollado el fiscal se encarga de investigar y perseguir; aunque entiendo que en nuestro país hay una larga historia detrás de esto, hay razones.

–En países como Inglaterra, Francia, España y Estados Unidos, quien persigue los delitos es la policía y quien prueba los hechos ante un tribunal es el fiscal, el agente del MP. Debido a esta terrible ambigüedad del artículo 21 Constitucional, invariablemente en todos los estados del país, los jefes de la policía y del Ministerio Público siempre están en pugna.

–En Inglaterra –citó como ejemplo–, la policía está conformada por gente con preparación universitaria y solamente el seis por ciento está armada y trabaja en labores de reacción, mientras que el 94 por ciento restante se encarga de investigar. En México es al revés: el 90% es de reacción y solamente un 10 por ciento se dedica a investigar.

–Lo único que genera la ambigüedad es retraso e impunidad –añadió.

Profusión

Al respecto, Laveaga Rendón señaló a modo de ejemplo que en México se requieren tantos trámites administrativos para abrir un changarro que el asunto tarda en promedio 58 días, de acuerdo con el marco legal.

–En nuestras leyes hay procesos que tardan mucho y debido a esto, mucha gente evita denunciar delitos o entablar algún juicio, debido al laberinto de artículos y fracciones existentes.

–Mientras que en Europa se estudia la conveniencia de contar en todos los países con un sólo código penal, en México existen 66 ordenamientos de este tipo que, en ocasiones, se contradicen y a menudo obstaculizan la eficiencia del Estado para combatir el crimen. Hay una gran presión por parte de Estados Unidos y la Unión Europea para que nuestro país modernice sus prácticas a través de los juicios orales –expresó.

“Hay quien dice que nuestras leyes están bien hechas y fallan quienes las aplican. Esto es falso. Tenemos muchas y malas leyes”, aseveró el jurista.

Complejidad

–Aun cuando las leyes no son muy antiguas, y son las suficientes, llegan a ser excesivamente complejas.

–Un joven de preparatoria o hasta un profesional medianamente preparado difícilmente comprendería lo señalado por las fracciones V y VI del artículo 54 de nuestra Constitución que dice:

Fracción V.– “En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Cámara que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida. Esta base no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total de la Cámara, superior a la suma del porcentaje de su votación nacional emitida más el ocho por ciento; y

Fracción VI.– En los términos de lo establecido en las fracciones III, IV y V anteriores, las diputaciones de representación proporcional que resten después de asignar las que correspondan al partido político que se halle en los supuestos de las fracciones IV ó V, se adjudicarán a los demás partidos políticos con derecho a ello en cada una de las circunscripciones plurinominales, en proporción directa con las respectivas votaciones nacionales efectivas de estos últimos. La ley desarrollará las reglas y fórmulas para estos efectos”.

–¿Con esta complejidad esperamos que los mexicanos participen como debe ser en las elecciones para elegir presidente de la República, senadores, diputados federales y gobernadores? Y no es un artículo transitorio o un reglamento perdido, no, son fracciones de un artículo constitucional; y no me refiero a su uso frecuente en materia penal, sino al eje de nuestro estado de derecho –destacó.

Comentó que ejemplo de esta complejidad en las leyes se da en el pago de los impuestos.

Inequidad

–Aunque en la escuela se aprende de que todos somos iguales ante la ley, en la práctica no ocurre así.

–La ausencia de un estado de derecho, sostiene Mauro Cappelletti, consiste en que ciertos grupos e individuos se encuentran por encima de las leyes, en particular las autoridades.

Afirmó que el hecho de que las autoridades violen el ordenamiento jurídico, estimula a la desobediencia por parte de los ciudadanos.

–En algunos casos –continuó– ni siquiera es necesario que ésta se violente, pues la inequidad con la que fueron concebidas algunas leyes basta para no ser acatadas.

Opinó que el riesgo más notable existe en el principio del juicio de amparo.

–Quien tenga más recursos económicos, logra evitar, por ejemplo, que se le cobren más impuestos o que vaya a prisión; quien no tiene dinero, acaba pagando los tributos y se va a la cárcel.

–Defendemos mucho al amparo, pero es una figura profundamente inequitativa –consideró.

Oscuridad

–No es algo inherente a los ordenamientos, sino algo que se genera a partir de una carencia: la obligación de que se diriman controversias a la luz pública. Esta carencia fortalece a las otras causas por las cuales la gente no obedece las leyes.

Impulsar la transparencia y la difusión de los juicios tiene una razón de ser y no es precisamente dar material noticioso a los medios de comunicación, sino lo que se busca es obligar a la policía, agentes del Ministerio Público y a jueces, a rendir cuentas en términos reales.

–Estos funcionarios saben que tendrían que salir ante la luz pública respecto a ciertos casos, estarían obligados a presentar resultados y a informar sobre cómo los obtuvieron, pero se valen de ciertas herramientas que les proporcionan las mismas leyes para poner todo tipo de excusas y ser oscuros.

–Mientras persisten la ambigüedad, la profusión, la complejidad, la inequidad y la oscuridad será malicioso pedir a la sociedad que acate la ley –concluyó.

Acuerdo del Pleno

Denominan "Abogada Antonia Jiménez Trava" a la biblioteca del Poder Judicial

El Pleno del Tribunal Superior de Justicia acordó hacer el justo reconocimiento a la eminente abogada Antonia Jiménez Trava de imponerle su nombre a la biblioteca del Poder Judicial ubicada en el recinto de la avenida Canek.

La ahora biblioteca "Abogada Antonia Jiménez Trava" también amplió su horario de atención al público en general –no obstante estar especializada en temas jurídicos– y labora actualmente hasta las 18:00 horas, pues el cuerpo colegiado de magistrados extendió cuatro horas más su funcionamiento, siempre de lunes a viernes.



Pionera en muchos campos de su vida universitaria y laboral, un breve currículum de la Abog. Jiménez Trava nos indica que ha sido:

–Primera mujer en graduarse de abogada en Yucatán, en julio de 1939.

–Primera mujer en ocupar un cargo público al ser nombrada Secretaria de Grupo de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado en julio de 1941 y luego su Presidenta a partir de febrero de 1964.

–Primera representante femenina en firmar como testigo en una boda civil en la entidad, en 1937.

–Primera Directora estatal del Registro Civil, desde 1958 hasta 1964.

–Primera mujer en toda la nación en ocupar la presidencia de un tribunal superior de justicia, cargo que tuvo en el lapso 1971-1976.

–Directora Honoraria del Registro Civil del Estado de Yucatán, en mayo de 2000.

–Presidenta Honoraria de la Academia Mexicana de Derecho del Trabajo y de la Previsión Social en Yucatán, en octubre de 2000.





EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
ABRIMOS LAS PUERTAS A LA SOCIEDAD
Y TRANSPARENTAMOS NUESTRAS ACCIONES

Cualquier información puedes consultarla en nuestra
Unidad de Acceso a la Información Pública,
ubicada en el Recinto del Tribunal Superior de Justicia,
o al teléfono 930-06-50 Ext. 3022,
y al correo electrónico
transparencia@tsjyuc.gob.mx

Calendario Judicial de Suspensión de Labores 2007

Se comunica a los Abogados, litigantes y público en general que por Acuerdo General Número EX84-061211-02 tomado en sesión extraordinaria celebrada el día once de diciembre del año dos mil seis, y con fundamento en lo establecido por los artículos 109 y 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, aprobó el siguiente Calendario Judicial de Suspensión de Labores, correspondiente al año 2007:

Períodos Vacacionales

Los funcionarios y empleados del Poder Judicial del Estado, en materia civil, familiar o mercantil, disfrutarán durante el año dos mil siete de dos periodos vacacionales; el correspondiente al primer semestre abarcará del dieciséis al treinta y uno de julio y el relativo al segundo semestre, comprenderá del dieciséis al treinta y uno de diciembre, periodos en los que la Sala y los Juzgados en mención permanecerán cerrados y no correrán los términos de Ley.

Los funcionarios y empleados del Poder Judicial del Estado, en Materia de Defensa Social y en Materia de Justicia para Adolescentes, estarán en funciones en los periodos señalados en el párrafo anterior y el personal de los mismos gozará de vacaciones en los términos del artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Días inhábiles

Lunes 1° de enero.	Año Nuevo.
Lunes 5 de febrero.	En conmemoración de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Lunes 19 de marzo.	En conmemoración del 21 de marzo (Aniversario del Natalicio de Don Benito Juárez García)
Martes 1° de mayo.	Día del Trabajo.
Sábado 5 de mayo.	Aniversario de la Batalla de Puebla.
Domingo 16 de septiembre.	Aniversario del inicio de la

	Independencia de México.
Lunes 19 de noviembre.	En conmemoración del 20 de noviembre (Aniversario de la Revolución Mexicana)
Martes 18 de diciembre.	Aniversario de la Promulgación de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.
Martes 25 de diciembre.	Navidad.

Días inhábiles por tradiciones y costumbres

Martes 20 de febrero.	Martes de Carnaval.
Jueves 5 y viernes 6 de abril.	Jueves Santo y Viernes Santo.
Jueves 1° y Viernes 2 de noviembre.	Todos los Santos y Fieles Difuntos.

Mérida, Yucatán, a once de diciembre del año dos mil seis.

A T E N T A M E N T E

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

ABOGADO ÁNGEL FRANCISCO PRIETO MÉNDEZ.

Para el Poder Judicial

Aprueban Código de Ética

La incorporación de principios y valores fundamentales encaminados a procurar el establecimiento de una nueva relación de armonía entre los servidores judiciales y la sociedad a la cual se sirve constituye uno de los objetivos que el Poder Judicial del Estado de Yucatán se plantea para dar respuesta a las exigencias presentes y futuras en materia de administración e impartición de justicia.



Para ello, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia determinó enfatizar la importancia que reviste la adquisición de mayores elementos que permitan a los servidores judiciales ser partícipes activos en la construcción de mecanismos tendientes a fomentar la calidad humana en el servicio público que se presta a la sociedad.

En la exposición de motivos relativa se indica también que "por tanto y con el propósito de fortalecer la formación ética de los servidores judiciales, este Poder ha decidido llevar a cabo actividades específicas para consolidar la vocación de servicio, la identidad y el compromiso institucional de todos y cada uno de sus integrantes, con base en los lineamientos previstos en este Código, que es producto del trabajo realizado conjuntamente por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos y los Tribunales Superiores de Justicia del país.

"En consecuencia de lo anterior, y para el efecto de dar cumplimiento a los acuerdos contenidos en la `Declaración de la Ciudad de México´, en el sentido de `asegurar la honorabilidad, la integridad y la eficacia de la función judicial´ se proponen estas disposiciones orientadas a fortalecer el funcionamiento de las instituciones encargadas de impartir justicia en esta entidad federativa, a través de la formación integral de su personal.

"En tal virtud y con fundamento en los artículos 75 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 18 fracciones V y XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, tenemos a bien expedir el siguiente Acuerdo General número EX84-061211-01 por el que se aprueba el Código de Ética del Poder Judicial del Estado de Yucatán".

Entre los puntos del Código se encuentran, con sus correspondientes definiciones, los siguientes: fomentar una cultura de prevención y abatimiento de prácticas de corrupción e impulsar la calidad en la impartición de justicia, cultura de convivencia en sociedad, prohibición de recibir beneficios, actualización, capacitación y profesionalización, confidencialidad y reserva, aptitud, colaboración, equidad, humanismo, lealtad, responsabilidad, etcétera.

El texto íntegro puede ser leído en www.tsjyuc.gob.mx

El Poder Judicial de la Federación

Rinden homenaje al ministro **Juan Díaz Romero***

Los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), así como la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, rindieron homenaje a Juan Díaz Romero, quien dejó su cargo como ministro del Alto Tribunal, al concluir su periodo constitucional.

En sesión solemne celebrada en la sede del máximo tribunal del país, los ministros destacaron su obra, exaltaron sus atributos y cualidades, y en la que el representante del Poder Judicial de la Federación (PJF), Mariano Azuela Güitrón, lo calificó como ejemplo vivo del Código de Ética que rige a quienes ejercen la función jurisdiccional.



Con la presencia de jueces, magistrados, ministros jubilados, familiares y amigos de Díaz Romero, congregados en el salón de Plenos del Alto Tribunal, cada uno de los ministros en funciones expresó palabras de despedida al oriundo de Putla, Oaxaca, y ferviente admirador del legado de Mahatma Gandhi. “Hombre recto como pocos”, “tenaz

en la defensa de sus criterios”, “el ministro más querido de México”, perteneciente a la “estirpe de los hombres predestinados a servir de modelo a los demás”, fueron sólo algunos de los calificativos vertidos por sus compañeros en la sesión solemne que enmarcó su despedida.

El ministro José Ramón Cossío subrayó la experiencia acumulada por Díaz Romero, su trato extraordinariamente amable, su cualidad para imaginar los hechos objeto de disputa jurídica, su capacidad para identificar las consecuencias de las sentencias. Afirmó que Díaz Romero no se va del todo, ya que deja un legado, que, en lo personal, le acrecienta la responsabilidad como ministro. La ministra Margarita Beatriz Luna Ramos exaltó el trabajo, sabiduría, sencillez, humildad, así como la conversación agradable que distingue al ministro Díaz Romero. También su capacidad de estudio y la trascendencia de sus criterios. Dijo que Díaz Romero **es fuerte sin violencia y sin cólera, capaz de comprender a unos y a otros, pero además de conciliar a todos. La imagen que nos deja, remató, es la de hombre bueno, excelente jurista y juzgador intachable.**

“Mi amigo especial”, lo llamó el ministro Genaro David Góngora Pimentel; a pesar de haber sido juez, magistrado y ministro, bromeó, “siguió siendo buena persona”. Sostuvo que Díaz Romero, quien recientemente cumplió 20 años como ministro del máximo tribunal del país, no conoce el odio, la envidia ni los malos deseos. Afirmó que su ausencia en la Corte deja un hueco grande y frío, sobre todo para él, ya que lo considera “amigo especial”.



Por su parte, el ministro José de Jesús Gudiño Pelayo le agradeció su trato afable y disposición para ayudar a los demás, virtudes que le reconoció desde el momento de conocerse en 1971. Dijo que uno de sus hábitos fundamentales es la administración del tiempo, atributo que le obliga a levantarse de la mesa a las 16:30 horas para irse a estudiar los asuntos sobre de su ponencia. El ministro Guillermo Ortiz Mayagoitia dio lectura a una

carta que recientemente le escribió. En ésta sostiene que Díaz Romero se retira de sus funciones en la Corte con honor, ya que cumplió a cabalidad las tareas bajo su responsabilidad.

En tanto, el ministro Sergio Valls Hernández le expresó su admiración por la templeza envidiable que posee para hacer prevalecer en todo momento la constitucionalidad. Su nombre se agrega, le expresó, al de hombres ilustres que han sido ejemplo a seguir por sus enseñanzas dejadas a su paso por el máximo tribunal del país. La ministra Olga Sánchez Cordero, en su oportunidad, recordó el pasaje cuando visitó por primera vez la oficina del ministro Díaz Romero. Dijo que le llamó la atención del único cuadro que luce la oficina de éste: uno con la imagen de Mahatma Gandhi. Luego de subrayar la fuerza del pensamiento del homenajeado y su humildad inusual en aquellas personas que ostentan tan altas responsabilidades, lo llamó alma grande; porque al igual que Gandhi, que puso en marcha nuevas formas de lucha, Díaz Romero plantea nuevas formas del ver el derecho.

El ministro Juan Silva Meza, por su parte, lo llamó ejemplo de congruencia, de actitud opuesta a la ostentación y cercana a la austeridad en toda ocasión. Juan, le dijo, debes estar plenamente satisfecho porque has caminado por la vida siempre haciendo el bien.

El presidente de la SCJN y del CJF, Mariano Azuela Güitrón, a su vez, dijo estar convencido de que si se busca a un servidor del PJF que en su cotidiana actuación refleje los principios que establece el código de ética judicial, ése es el ministro Díaz Romero. “Ello explica el fenómeno que se produjo cuando se realizaron las reformas de 1994 al Poder Judicial de la Federación, en la que sólo nuestro homenajeado en ningún momento dejó de ocupar el más alto sitio de la justicia federal, o sea, el de ministro de la Suprema Corte...”, enfatizó.

Díaz Romero agradeció a los ministros las palabras que le expresaron; sin embargo, se dijo abrumado y cohibido, pues sostuvo que las cualidades mencionadas por sus compañeros no corresponden a las de su opinión. “La verdad es que estoy muy lejos de encarnar esa entelequia aristotélica que mis buenos amigos han forzado a golpes de generosidad”, consideró. Luego pronunció un amplio discurso en el que agradeció a los ex presidentes Miguel de la Madrid Hurtado y Ernesto Zedillo Ponce de León, por lo que llamó inmerecidas distinciones que le hicieron para proponerlo como ministro al Senado. Agradeció a las personas que a lo largo de su carrera le extendieron la mano, y de manera especial se refirió a los juristas Raúl Carrancá y Trujillo, Celestino Porte Petit Candaudap, Ramón Franco Romero, Rubén Aguirre Elguezabal, Margarita Lomelí Cerezo, Francisco Xavier Cárdenas Durán y a Carlos del Río Rodríguez; también a José Castro Estrada y a Pedro Guerrero Martínez.

Dijo que su mayor anhelo a lo largo de su carrera judicial no es otro sino traspasar el patrimonio que le legaron sus maestros antes mencionados, a quienes fungieron como sus secretarios, actuarios y oficiales. Ello, para que lo transmitan a otros jóvenes dentro de la cadena de buscar, a través del derecho, una justicia que la humanidad siempre persigue y que por ahora sólo se alcanza a cuentagotas o en dosis homeopáticas. Ahora se ve lejana

esa justicia, mientras subsista la insensibilidad para disminuir las abismales desigualdades que nos separan, y “mientras en los grupos dominantes de las naciones más poderosas no se imponga freno interno –moral o jurídico- a su afán de lograr sus intereses imponiendo su voluntad por la fuerza y atropellando instituciones nacionales e internacionales que tanto esfuerzo ha costado erigir y sostener”.

Durante la sesión solemne se transmitió el video "Juan Díaz Romero: maestro, ministro y ser humano". Además, se le entregó el libro "Los días humanos del ministro Juan Díaz Romero", un reconocimiento a su trayectoria, así como el Epistolario y libro Reseña sobre la obra jurisprudencial del ministro ya en retiro Díaz Romero. Asimismo, se informó que el ministro Díaz Romero fungirá como director del Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de la Ética Judicial.

**Página electrónica de la SCJN*

¿Quiénes integramos el Poder Judicial del Estado?



Abogado Jorge Andrés Vázquez Juan

Juez Quinto de Defensa Social del Primer Departamento Judicial del Estado.

Cursó la licenciatura en la Facultad de Derecho de la Universidad de Yucatán.

Se ha desempeñado como soldado de infantería del Ejército Mexicano en el 10/o. Batallón, causando baja por haberlo solicitado como sargento segundo; vigilante en el Centro de Readaptación Social del Estado, donde ocupó el cargo de jefe de Archivo. Al ser creado el Juzgado Cuarto de Defensa Social ocupó el puesto de escribiente, después el de defensor de oficio y también fue secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Defensa Social.

Posteriormente fue titular del Juzgado Cuarto de Defensa Social y luego juez Quinto de Defensa Social. También prestó servicios como catedrático en la escuela preparatoria estatal "Serapio Rendón".



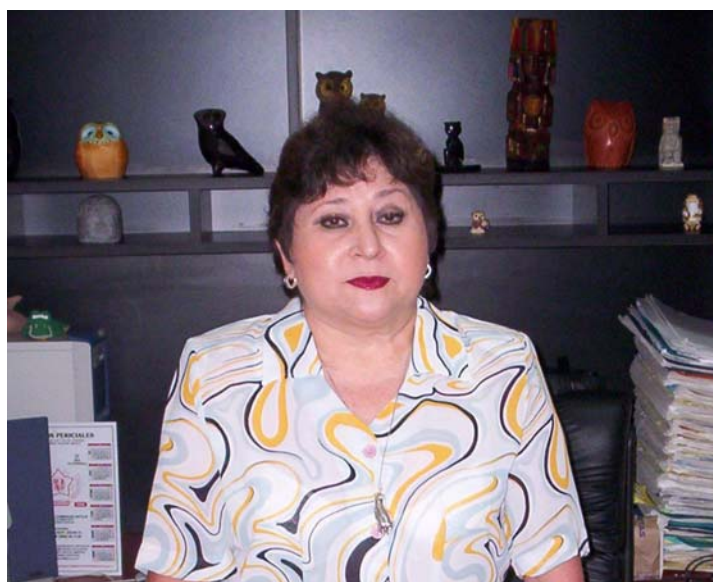
Abogado Emilio Alberto Delgado Flores

Juez Sexto de Defensa Social del Primer Departamento Judicial del Estado.

Acreditó su licenciatura en la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Autónoma de Yucatán.

Laboró como coordinador del Departamento de Desarrollo de Personal del IMSS; luego fungió como secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Defensa Social, analista de Información en la Oficina del Servicio Estatal del Empleo, directivo de la Escuela Preparatoria Emeritense A.C., incorporada a la Universidad Autónoma de Yucatán. Fue secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Defensa Social, de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia y del Juzgado Tercero de Defensa Social.

Es subdirector de la escuela preparatoria estatal "Serapio Rendón".



Abogada Rubí Guadalupe González Alpuche

Juez Séptimo de Defensa Social del Primer Departamento Judicial del Estado.

Obtuvo su licenciatura en la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Yucatán.

Fue auxiliar del bufete del abogado Federico Stein Sosa Solís y de la notaría pública a cargo del Lic. Ignacio A. Guillermo Trejo; empleada de la Comisión Electoral del Estado y escribiente de los juzgados Tercero de lo Civil y de Hacienda, Primero y Segundo de Defensa Social; auxiliar de la Defensoría Legal del Estado, y secretaria de los juzgados Primero y Segundo de Defensa Social, así como juez Tercero de Defensa Social. Es catedrática en la preparatoria "Salvador Alvarado".

Desde 1993 es titular del Juzgado Séptimo de Defensa Social.



Licenciado En Derecho Manuel Jesús Soberanis Ramírez

Juez Octavo de Defensa Social del Primer Departamento Judicial del Estado.

Cursó sus estudios profesionales en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán y el diplomado "Derecho Procesal Constitucional" en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Ha sido escribiente (meritorio) en el Juzgado Tercero de Defensa Social; técnico judicial y secretario relator (proyectista) en el Juzgado Segundo de Defensa Social. Ocupó la titularidad de diversos juzgados de Defensa Social de manera interina desde 2005; fue juez de Defensa Social del Segundo Departamento Judicial y encabeza el Juzgado Octavo de Defensa Social desde abril de 2006.

JURISPRUDENCIA

INTROMISIÓN DE LA AUTORIDAD EN UN DOMICILIO SIN ORDEN JUDICIAL

TESIS JURISPRUDENCIAL 21/2007. INTROMISIÓN DE LA AUTORIDAD EN UN DOMICILIO SIN ORDEN JUDICIAL. EFICACIA DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS Y DE LAS PRUEBAS OBTENIDAS, CUANDO ES MOTIVADA POR LA COMISIÓN DE UN DELITO EN FLAGRANCIA.

Si bien, la diligencia de cateo prevista en el octavo párrafo del artículo 16 constitucional presupone la comisión de un delito, la existencia de una investigación ministerial y la probabilidad de que en el domicilio que se registrará se encuentra el sujeto activo o los objetos relacionados con el ilícito; ello no sucede en todos los casos, pues tratándose de flagrante delito, con fundamento en que la demora puede hacer ilusoria la investigación del delito y la aplicación de las penas, la autoridad policial no requiere necesariamente orden de cateo para introducirse en el domicilio particular en el que se está ejecutando el delito, ya que en ese caso, el propio artículo 16 constitucional señala expresamente una excepción al respecto al permitir a cualquier particular, y con mayor razón a la autoridad, detener al indiciado, además de que el Estado –como garante de los bienes de la sociedad– debe actuar de inmediato en casos de flagrancia; por lo que en esas condiciones, los medios de prueba obtenidos como consecuencia de la intromisión de la autoridad a un domicilio sin contar con orden de cateo, motivada por la comisión de un delito en flagrancia, tienen eficacia probatoria, ya que al tratarse de hipótesis distintas, a efecto de determinar su valor probatorio, no se aplican las mismas reglas que tratándose de un cateo precedido por una investigación ministerial. Así, las pruebas que se obtengan a partir de un cateo que no cumpla con los requisitos establecidos en el octavo párrafo del artículo 16 constitucional, carecen de eficacia probatoria, ello con independencia de la responsabilidad en que las autoridades que irrumpen en el domicilio pudieran incurrir; en cambio, las probanzas que se obtengan como consecuencia del allanamiento de un domicilio por parte de la autoridad policial en caso de flagrancia tienen eficacia probatoria, aun cuando no exista orden de cateo. Debiendo precisarse que tratándose del allanamiento de un domicilio por parte de la autoridad policial en caso de flagrancia, ésta debe contar con datos ciertos o válidos que motiven la intromisión al domicilio sin orden de cateo, los cuales deben aportarse en el proceso en caso de consignarse la averiguación correspondiente a efecto de que el Juez tenga elementos que le permitan llegar a la convicción de que efectivamente se trató de flagrancia, pues de no acreditarse tal situación, las pruebas recabadas durante dicha intromisión, carecen de eficacia probatoria.

JURISPRUDENCIA

ORDEN DE PRESENTACIÓN

TESIS JURISPRUDENCIAL 15/2007. ORDEN DE PRESENTACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 135, TERCER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES. EL JUEZ INSTRUCTOR DEBE EMITIRLA TRATÁNDOSE DE DELITOS QUE SE SANCIONAN CON PENA CORPORAL, CUANDO EL INDICIADO DISFRUTA DE LIBERTAD CAUCIONAL, SIN QUE SEA NECESARIO QUE EN ELLA SE EXAMINE LO RELATIVO AL CUERPO DEL DELITO Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD.

De la interpretación sistemática de los artículos 135, párrafo tercero y 157, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, se advierte que si Ministerio Público ejerce acción penal, el Juez instructor debe librar una orden de presentación para que el indiciado comparezca a rendir su declaración preparatoria, cuando éste disfruta de libertad caucional, tratándose de delitos que ameritan pena corporal, sin que sea necesario que en dicha orden se examine lo relativo al cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado. Lo anterior es así, pues tal acto está regulado por el referido numeral 135, tercer párrafo, que faculta al Juez a ordenar su presentación, sin obligarlo a determinar dichos supuestos, ya que dentro de las obligaciones que asume el indiciado cuando se le otorga el aludido beneficio está la de comparecer cuando sea requerido, so pena de ordenarse su reaprehensión, más no su “aprehensión”; de ahí que en la orden de presentación sea innecesario fundar y motivar aludiendo al cuerpo del delito y la probable responsabilidad, pues con independencia de que se haya cometido o no un delito, el indiciado transgredió una obligación diversa, asumida al momento de otorgársele la libertad provisional. Además, la orden de comparecencia y la de presentación son distintas, porque en la primera la ley dispone que se examine el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado y la policía judicial es la encargada de cumplimentarla acorde con el párrafo segundo del artículo 195 del citado Código, de manera que se trata de un acto que restringe la libertad – aun cuando en menor grado que en la orden de aprehensión-; mientras que la segunda se traduce en una citación que se notifica directamente al indiciado que disfruta de la libertad provisional bajo caución concedida en la averiguación previa, razón por la cual se le hace saber que de no acatarla las consecuencias serán: I. revocar el beneficio de la libertad caucional, II. hacer efectiva la garantía otorgada y III. ordenar su reaprehensión por haber incumplido la obligación de acudir cuando sea llamado.

JURISPRUDENCIA

CADUCIDAD DE LA INSTANCIA EN EL PROCEDIMIENTO MERCANTIL

TESIS JURISPRUDENCIAL 6/2007. CADUCIDAD DE LA INSTANCIA EN EL PROCEDIMIENTO MERCANTIL. NO OPERA CUANDO LA MATERIA DEL RECURSO DE APELACIÓN ADMITIDO SÓLO EN EFECTO DEVOLUTIVO ESTÁ CONSTITUIDA POR EL ANÁLISIS DE UNA CUESTIÓN QUE DEBE RESOLVERSE DE MANERA PREVIA.

El artículo 1076 del Código de Comercio establece como sanción por la inactividad procesal en los juicios mercantiles la caducidad de la instancia, y en su fracción VI prevé como excepción para que opere la mencionada sanción, los casos en que es necesaria la resolución de una cuestión previa, es decir, cuando la continuación del procedimiento debe esperar la respuesta a un planteamiento que deba resolverse con anterioridad. Ahora bien, tal planteamiento puede realizarse a través del recurso de apelación, y si bien es cierto que cuando éste es admitido sólo en efecto devolutivo no se suspende la ejecución de la resolución impugnada, también lo es que para determinar si su interposición constituye una excepción para que opere la caducidad de la instancia conforme a la hipótesis señalada (fracción VI del artículo 1076 del MCódigo de Comercio), debe atenderse a la naturaleza de la cuestión que el recurso debe resolver y no al efecto en que éste se admitió. Así, con la interposición del recurso de apelación cuya materia esté constituida por el análisis de una cuestión que deba resolverse previamente a la continuación del procedimiento dejará de operar la caducidad de la instancia, pues es necesario esperar la resolución de esa cuestión trascendental para la debida consecución del juicio, sin que sea óbice que el recurso de apelación sólo se haya admitido en efecto devolutivo, pues la excepción referida encuentra justificación en la naturaleza previa de lo que debe resolverse, no así en el efecto en que aquél se admita.

La reforma judicial

El fortalecimiento de los poderes judiciales de las entidades federativas

- La ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas presentó en Mérida el Libro Blanco de la Reforma Judicial.

La ministra Sánchez Cordero de García Villegas sustentó una conferencia ante representantes de los tres poderes de la entidad, magistrados del Tribunal Superior de Justicia, juzgadores federales, jueces locales de primera instancia, abogados postulantes, estudiantes y público en general, para dar a conocer y profundizar sobre las conclusiones principales de la Consulta Nacional para una Reforma Integral y Coherente del Sistema de Impartición de Justicia en el Estado Mexicano.

El evento se llevó al cabo en el auditorio del Instituto de Capacitación del Poder Judicial de la Federación, en la colonia Petronila, donde tienen su sede los juzgados federales.

Precisó que el esfuerzo desplegado durante más de dos años muestra tanto la complejidad del sistema de impartición de justicia en México como la diversidad de percepciones que existen en la sociedad sobre su desempeño y devenir, pero que hay denominadores comunes que pueden sintetizarse en dos grandes ideas; por un lado, identificar los avances realizados durante la última década, y con ello la necesidad de consolidarlos y, por otro, que los cambios son aún insatisfactorios y es necesario prolongar el esfuerzo, pero de manera más articulada y profunda, para alcanzar una mejor y más eficiente justicia.

–Consolidar y avanzar son las grandes ideas motoras que surgen de la Consulta –hizo resaltar.

Por su parte, el magistrado Ángel Francisco Prieto Méndez, presidente del Tribunal Superior de Justicia, en su turno calificó el acto como de "armonía republicana" y que el Libro Blanco es una "una agenda para la justicia en México".

La ministra Sánchez Cordero de García Villegas señaló, asimismo, que un análisis de conjunto de sus resultados sugiere que el objetivo más amplio de una reforma judicial debe encaminarse a dar cabal vigencia al artículo 17 constitucional, mediante un mayor y mejor acceso a la justicia para todos los mexicanos. Este acceso implica considerar a la impartición de justicia como un servicio pronto y expedito, capaz de resolver mediante la aplicación del derecho los conflictos de los ciudadanos, así como de generar seguridad jurídica para el conjunto de la sociedad; estos deben ser los propósitos últimos que animen las diferentes acciones por emprenderse y servir de parámetros para evaluar sus resultados; la reforma judicial sólo podrá considerarse exitosa si estos objetivos se consiguen dentro de la próxima década.



Para lograr lo anterior –agregó– resulta indispensable integrar una agenda para la reforma judicial, entendida ésta como un conjunto de políticas judiciales de corto, mediano y largo plazos, articuladas entre sí, y con objetivos, responsables, tiempos de ejecución, mecanismos de implementación y de evaluación; la variedad y amplitud de los resultados de la Consulta obligan a un esfuerzo de síntesis, reagrupación y jerarquización que permitan formar esa agenda a partir de la integralidad del sistema de impartición de justicia, para permitir a los diferentes actores del sistema orientar su acción con un sentido compartido y explícito, en sus

respectivos ámbitos de competencia y responsabilidades; estas conclusiones proponen, a partir de los resultados de la Consulta, las bases para la construcción de esa agenda para la reforma judicial.

También indicó la ministra que una reforma judicial integral no puede alcanzar sus objetivos de un día para otro y supone acciones con diversos periodos de implementación y maduración, con independencia de que algunas de ellas puedan iniciarse de manera inmediata; por ello, conviene establecer plazos que indiquen de manera aproximada el tiempo en que esas acciones deberán realizarse; para este propósito, cada acción se clasifica en una de tres categorías: acciones de corto (1 a 3 años), mediano (3 a 5 años) y largo plazo (5 a 10 años); ello para facilitar una planeación adecuada de los mecanismos de diseño, seguimiento y evaluación. Es necesario reiterar que una reforma de esta envergadura sólo puede construirse sólidamente en periodos de largo aliento, que los resultados difícilmente son inmediatos y que para alcanzarlos se requiere claridad en los objetivos y perseverancia en la ejecución de las políticas.

El magistrado Prieto Méndez formuló un "justo reconocimiento a los señores ministros de la Suprema Corte por esta labor visionaria que ha redundado en un diagnóstico integral de la justicia en nuestro país y, desde luego, también a todos los participantes en esa jornada nacional que con sus aportaciones hicieron posible el Libro Blanco".

—Las acciones encaminadas hacia la reforma judicial tienen relevancia histórica que merece ser destacada, ya que permitieron abrir espacios amplios y plurales de discusión y análisis con las instituciones judiciales, los centros académicos y de investigación, con los profesionales del derecho y en general, con toda la sociedad mexicana, para ventilar de manera directa los problemas relacionados con la administración e impartición de justicia —estimó el magistrado Prieto Méndez.

El presidente del Tribunal Superior de Justicia se refirió a algunos aspectos del segundo eje temático de la reforma judicial, que trata acerca del fortalecimiento de los poderes judiciales de los estados, como los relacionados al establecimiento de procedimientos para garantizar la autonomía de los integrantes de los tribunales superiores de justicia; a los mecanismos de asignación de presupuestos para asegurar el gasto corriente, a la carrera y la capacitación judicial, así como a la promoción del uso de medios alternativos de solución de controversias.



"Hubo coincidencia de los participantes en este gran proyecto de reforma judicial, acerca de la urgencia de garantizar la independencia de los poderes judiciales desde dos grandes vertientes: la institucional y la personal", resumió.

–La primera propone evitar las influencias externas a fin de no afectar el sentido de las sentencias de los juzgadores, asegurándoles su acceso y permanencia en el cargo sin más límites que los establecidos en la Constitución General de la República, en las constituciones locales y en las leyes secundarias; la segunda está encaminada a que se proporcione a los jueces elementos suficientes para actuar con autonomía en la emisión de sus sentencias, a través de mecanismos que les permita tener la certeza de que contarán con recursos suficientes para vivir con tranquilidad –mencionó.

Igualmente, expresó que "una de las primeras propuestas inherentes a lo antes planteado fue el establecimiento en nuestra Carta Magna de los principios rectores que aseguren el adecuado nombramiento y ratificación, en su caso, de los jueces y magistrados de los tribunales superiores de justicia; conviene puntualizar que esta propuesta sólo tiene la finalidad de garantizar el establecimiento de procedimientos claros, certeros y precisos que impidan la injerencia de factores externos en el nombramiento y la ratificación de los juzgadores, pues son ampliamente conocidos los problemas generados por la intromisión de otros poderes en esos procedimientos.

Otro punto abordado por el magistrado presidente fue la necesidad de dotar de independencia económica a los poderes judiciales de los estados, otorgándoles un porcentaje fijo en el presupuesto de egresos de la entidad federativa y la facultad de autogobierno para su administración.

"Con esta propuesta se pretende fijar límites precisos en materia de asignación de recursos a las instituciones judiciales, ya que la dependencia respecto de los otros poderes públicos no sólo afecta el principio división entre ellos establecido por la Constitución General de la República y las propias de las entidades federativas, sino que, además, debilita la autonomía de sus decisiones y de su gestión.

Inversión propia y donativo

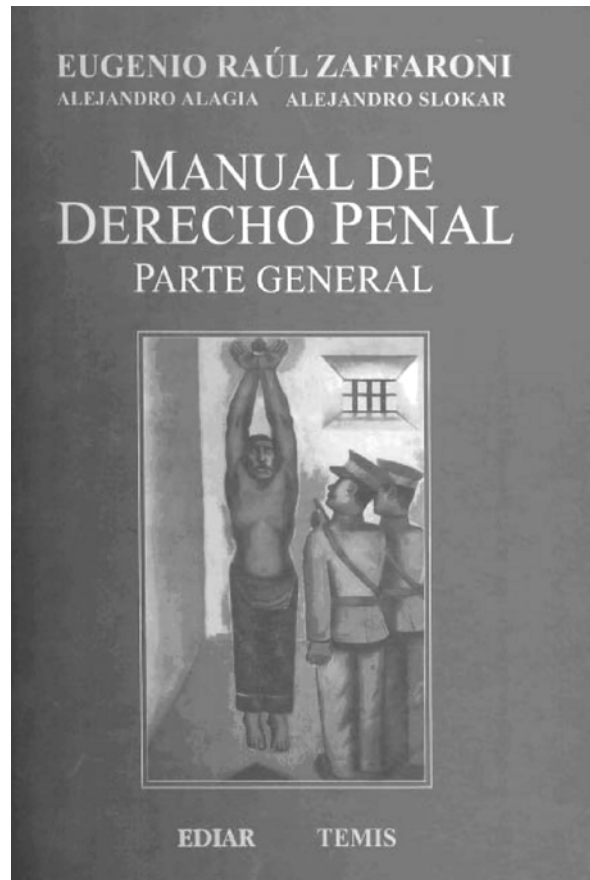
Enriquecido el acervo de la biblioteca del Poder Judicial

El Pleno del Tribunal Superior de Justicia acordó destinar originalmente cien mil pesos –con cargo al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia– para la adquisición de obras jurídicas de las ramas civil y penal por partes iguales, toda vez que el Derecho es dinámico y se requiere mantener actualizado el acervo de la biblioteca, ubicada en el recinto de la avenida Canek.

Adicionalmente, ese propio cuerpo colegiado de magistrados determinó invertir una partida extraordinaria de veinticinco mil pesos más para comprar otros volúmenes, muchos de ellos de origen extranjero, que son parte de la bibliografía de la especialidad en Derecho Procesal Penal que imparten viernes y sábados juristas del Instituto Nacional de Ciencias Penales (Inacipe), organismo que a su vez donó un importante lote de obras editadas por esa institución, tal como había prometido su director general, maestro Gerardo Laveaga Rendón.

Uno de los nuevos textos es "Manual de Derecho Penal. Parte General"; de los autores: Zaffaroni, Eugenio R., Alagia, Alejandro y Slokar, Alejandro, sobre el que abundamos en esta información.

**Manual de Derecho Penal. Parte General;
autores: Zaffaroni, Eugenio R., Alagia,
Alejandro y Slokar, Alejandro. ISBN: 950-
574-175**



Temas principales: Teoría del derecho penal. Horizonte y sistema del derecho penal. Poder punitivo y derecho penal. La pena como delimitación del derecho penal. Método, caracteres y fuentes. Límites a la construcción impuestos por su función política. Interdisciplinariedad del derecho penal con otros saberes. Dinámica histórica de la legislación penal. El pensamiento penal: pensar y no pensar en derecho penal. Genealogía del pensamiento penal. La decadencia del pensamiento. El impulso pensante y sus obstáculos. Teoría del delito. Estructura de la teoría del delito. La acción como carácter genérico del delito. Los diferentes conceptos de acción. El tipo y la tipicidad en general. El tipo doloso activo. Tipo activo culposo. Tipos omisivos. Antijuridicidad. Causas de justificación. El concurso de personas. Las etapas del delito. Unidad y pluralidad de delitos. Teoría de la responsabilidad punitiva. Manifestaciones formales del poder punitivo.

"Zaffaroni en la Corte Suprema de Justicia de la Nación marcará un hito, un tiempo de cambio y de renovación, tan necesario para el derecho argentino y para el poder judicial", Jorge Mosset Iturraspe.



"...Tenemos que brindar seguridad, no podemos esperar ni un segundo. ¿Cómo? Vamos a centrar la atención en aquellas amenazas más inmediatas. Aquel que está en la esquina esperando en la esquina para robarme el dinero, aquel me va a golpear en la cabeza para robarme el reloj. Entonces estoy centrando la atención en la seguridad urbana. Aquella inseguridad inmediata es la inseguridad urbana. Se llega así al delirio de la inseguridad urbana. Con esto, los políticos van a hacer propaganda, demagogia retributiva, demagogia vindicativa. No van a resolver nada. Pero nos van a vender la imagen de que están resolviendo todo, especialmente de que están brindando seguridad. Y ¿cómo hacen eso? a través de leyes penales.

Volvimos al tiempo de las cavernas, el tiempo en el que el hombre primitivo dibujaba en las paredes la imagen del animal que quería cazar, y de esa manera pensaba que si tenía la imagen se acababa la amenaza, tenía al animal. Pero no tenía nada, sólo tenía la imagen. Un pensamiento mágico. Ahora no dibujamos las paredes de las cavernas, ahora dibujamos los Boletines Oficiales. Ahora dibujamos tipos penales donde ponemos todo aquello que es negativo, todo aquello que es peligroso. Como eso está en el tipo penal, y el tipo penal está en el Boletín Oficial, entonces con eso nos basta. Creemos que eso modifica la realidad. La neutralización de todos los males", E. R. Zaffaroni.

Curriculum vitae

Eugenio Raúl Zaffaroni es un abogado argentino, ministro de la Corte Suprema de Justicia de su país. Es además profesor titular y director del departamento de Derecho Penal y Criminología de la Universidad de Buenos Aires, doctor honoris causa de la Universidad

Nacional de Cajamarca (Perú) y de la Universidad del Estado de Río de Janeiro y vicepresidente de la Asociación Internacional de Derecho Penal.

Nació en 1940, en Buenos Aires, hijo de Eugenio Raúl Zaffaroni y de Elsa Clelia Cattaneo.

Zaffaroni formó parte de la Unión Cívica Radical Intransigente (UCRI) que apoyó al presidente Arturo Frondizi. En 1994 integró la convención que reformó la Constitución Argentina, en representación del Frente Grande. Formó parte de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires. Presidió el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) durante el gobierno de Fernando de la Rúa.

Es un hombre con prestigio en el ámbito internacional, sobre todo en Brasil, país en el que ha publicado un libro en portugués junto a Pierangeli. Como hombre de derecho, Zaffaroni ha sido siempre tildado de "garantista", o sea, un defensor a ultranza de las garantías individuales.

Su obra 'Derecho Penal' Parte General con la coautoría de Alejandro Slokar y Alejandro Alagia ha alcanzado la cima de ventas y de uso en universidades latinoamericanas en tiempo record. Zaffaroni es un personaje de culto de los penalistas liberales. (www.wikipedia.org)

Otros títulos –de los recién incorporados– a disposición de profesionales y estudiantes son los que siguen:

Acceso a la Información Judicial en México, una visión comparada, UNAM; Actuaciones por daños, Matilde Zavala de González; Administración y Liderazgo para los Órganos Jurisdiccionales, Rojas Caballero Ariel Alberto; Adopción, Integración Familiar, Stilerman-Sepliansky; Antijuricidad, Reyes Echandía Alfonso; Apreciación judicial de las pruebas, Gorphe Francois; Apuntes de Derecho Procesal Penal, Hernández Acero José; Aspectos esenciales de la legítima defensa; Luzon Peña Diego; Auto de Formal Prisión y la Libertad Provisional, Prof. Ricardo Ojeda Gándara; Autor y cómplice en el derecho penal, Enrique Gimbernat Ordeig; Bien Jurídico y Sistema del Delito, Fernández Gonzalo; Caducidad de la Instancia, Loutayf Ranea Roberto G.; Causas de Exclusión del Delito, Prof. Ricardo Ojeda Gándara.

Compendio de Derecho Civil, Bienes, Derechos Reales y Sucesiones, Rojina Villegas Rafael; Compendio de Derecho Civil (Contratos), Rojina Villegas Rafael; Compendio de Derecho Civil (Introducción, Personas y Familia), Rojina Villegas Rafael; Compendio de Derecho Civil (Teoría General de las Obligaciones), Rojina Villegas Rafael; Compendio de Derecho Militar Mexicano, Bermúdez F. Renato de J.; Concurso de delitos, Caramuti Carlos S.; Contratos, Abelanda, Alterini, Banchio, Cordobera de Garrido, Cueto Rúa, Ghersi, Plantoni, Ramella; Contratos Civiles, Zamora y Valencia Miguel Ángel; Contratos Civiles, Pérez Fernández del Castillo Bernardo, Contratos Mercantiles Atípicos, Arce Gargollo Javier; Control empresarial de los e-mails de los dependientes, María Natalia Oviedo; Control externo y responsabilidad de los servidores del Distrito Federal, Santiago Nieto; Cosas y Sucesiones, Ibarrola Antonio; Culpabilidad, Reyes Echandía Alfonso.

Tuukulo'ob

Refranes mayas*

Ma' a pa'atik u beeta'al tech ba'ax ku páajtal a beetik.
No esperes a que te hagan lo que tú puedes hacer.

Ba'ax ku ka'anal tu beele', ma' tu tu'ubul mix bik'in.
Lo que bien se aprende, jamás se olvida.

Je'ek'ab le máabeno', tak le jach ma'j-si'ipilo' j-ookol.
Abierto el cajón, hasta el más honrado es ladrón.



Le máax ya'ab u méek' táane, u p'íit u jeep'.
El que mucho abarca, poco aprieta.

Mix teech, mix teen.
Ni tú, ni yo.

Le máax ku náachtale' ku tu'ubsa'al, le máax ku kímile' ku mu'ukul.
Al que se aleja lo olvidan y al que se muere lo entierran.

Ma' a tia'alintik ba'al ma' tu meyaj tech.
No te adueñes de lo que no te sirve.

Ba'al u tia'al ya'ab , máake' ma' u tia'al mix máaki'.
Lo que es para muchos no es para nadie.

Kóoto'obe' ku máano'ob tu juun, tamano'obe' múuch u máano'ob.
Las águilas andan solas, los borregos en manada.

Chichaan kaaje', metnal nojoch.
Pueblo chico, infierno grande.

In k'aj-óol je'e bix u táan in k'abe'.
Lo conozco como la palma de mi mano.

Ka'alikil táan u je'elel le jmiiso', le ch'o'obo' táan u máano'ob.
Mientras el gato descansa, los ratones se pasean.

Tsíimin ma' tu kóochak'e', ku chi'ibal.
El caballo que no patea, muerde.

*Refranes populares, traducción al maya Profr. Eleuterio Poot Yah, mayo de 2000 en
www.uady.mx

Revista Justicia en Yucatán
Comisión Editorial del Poder Judicial del Estado
Av. Jacinto Canes S/N por calle 90, Col. Inalámbrica
Mérida, Yucatán, México.
Tel. 930-06-50 Email: justiciaenyucatan@gmail.com

Número 8.



El Poder Judicial del Estado
pone al servicio de la sociedad su

BIBLIOTECA



Horario:

Lunes a viernes

De 8:00 a.m. a 2 p.m.

Recinto del Tribunal Superior de Justicia
Av. Jacinto Canek S/N por 90 Col. Inalámbrica
Mérida, Yucatán. C.P. 97069



Poder Judicial del Estado

La fotocredencial
del Poder Judicial:



¡Agiliza los depósitos y retiros!



Unidad de Administración
Fondo Auxiliar para la
Administración e Impartición de Justicia